



BOLSA DE PRODUCTOS

## **CIRCULAR N° 27**

Santiago, 5 de abril de 2006

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, y el artículo 14° del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determinan las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Vino BPC, se considerará las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

Zona V1 Norte: Comprende la Tercera y Cuarta Región.

Zona V2 Centro: Comprende la Quinta, Metropolitana, Sexta y Séptima Región.

Zona V3 Sur: Comprende la Octava y Novena Región.

**Vigencia:** Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

**ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO**  
**Gerente General**